

# **Tomo 1**

**RESUMEN EJECUTIVO:  
Diagnóstico del Uso y Tenencia de la Tierra  
En Comunidades Garífunas y Miskitas de Honduras  
2002-2003**





Caribbean Central American Research Council

P.O. Box 684581  
Austin, Texas 78768  
ccarc@ccarconline.org  
(512) 351-4587

**RESUMEN EJECUTIVO:  
Diagnóstico del Uso y Tenencia de la Tierra  
En Comunidades Garífunas y Miskitas de Honduras  
2002-2003**

**1. Objetivos, Metodología e Universo del Diagnóstico**

**1.1 Objetivos: ¿Por qué la necesidad de un diagnóstico?**

En las últimas dos décadas, la costa norte de Honduras y La Mosquitia han sufrido crecientes presiones económicas y demográficas. Simultáneamente, el Estado hondureño ha pasado por una apertura democrática, parte de la cual ha sido la promulgación de leyes y la ratificación de convenios que avalan los derechos de los pueblos indígenas a las tierras que tradicionalmente han ocupado. Dentro de este contexto, las comunidades Miskitas y Garífunas, habitantes antiguos de estas regiones, han resistido las incursiones en sus tierras por parte de terceros, y a la vez han avanzado sus reclamos legales y políticos sobre dichas tierras. Los terceros presentan amenazas directas a estas tierras, como parte de iniciativas generales de expansión y apropiación económica y política.

El presente diagnóstico pretende hacer una intervención en esta situación, con los siguientes objetivos: documentar los reclamos a las tierras comunales, hechas por una muestra de comunidades Miskitas y Garífunas; analizar los obstáculos que confrontan en lograr el reconocimiento legal de dichas tierras; analizar los conflictos con terceros que surgen conforme avanzan los reclamos; y formular una serie de recomendaciones para solucionar tales conflictos. Por razones de tiempo limitado y recursos disponibles, solo se pudo incluir en el diagnóstico una muestra de quince comunidades en cada región.

**1.2 Metodología y Fases de Implementación (Tomos 7 y 2)**

La metodología del diagnóstico consistió en una investigación participativa, la cual enfatizó la participación plena y directa de las comunidades y de las organizaciones que las representan en este proceso. Esta metodología tiene como principal objetivo dar voz a las opiniones de las comunidades involucradas y capacitar a sus miembros en el uso de los instrumentos de investigación. Al enfatizar la comunicación y el intercambio con las comunidades y sus organizaciones, dicha metodología abrió espacios de discusión esenciales para comprender su situación y permitió un diálogo sobre las posibles soluciones a sus problemas.

El estudio fue realizado en cinco etapas: 1) Fase de preparación; 2) Trabajo de campo; 3) Sistematización; 4) Validación; y, 5) Devolución. El cuadro siguiente resume cada fase y sus actividades.

**Cuadro 1: Etapas del estudio y sus actividades (año 2002)**

<b>Etapas del Estudio</b>	<b>Actividades</b>
<b>1. Preparación</b> (enero-febrero)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Investigación bibliográfica y cartográfica de la región</li> <li>• Taller 1: “Introducción al Etno-Mapeo”</li> <li>• Divulgación</li> <li>• Formación del equipo de investigadores(as)</li> <li>• Caracterización</li> <li>• Selección de la muestra</li> <li>• Análisis del marco legal nacional</li> </ul>
<b>2. Trabajo de Campo</b> (marzo-abril)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller 2: “Trabajo de campo”</li> <li>• Mapeo</li> <li>• Etnografía de las comunidades</li> <li>• Estudios de caso</li> <li>• Análisis de condiciones legales específicas</li> </ul>
<b>3. Sistematización</b> (mayo- junio)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Borradores de mapas comunales</li> <li>• Borradores de etnografías</li> <li>• Borradores de análisis de condiciones legales específicas</li> </ul>
<b>4. Validación</b> (julio-agosto)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller 3: “Validación”</li> <li>• Retorno a las comunidades investigadas con borradores de los mapas elaborados y las etnografías para validar la información con dichas comunidades</li> <li>• Validación con organizaciones comunitarias, sociedad civil y organizaciones gubernamentales</li> <li>• Taller 4: “Avances del estudio”</li> <li>• Consulta con organizaciones comunitarias sobre lo que esperaban del diagnóstico</li> <li>• Taller 5: “Taller legal”</li> </ul>
<b>5. Devolución</b> (septiembre)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Taller 6: “Devolución”</li> <li>• Devolución de los mapas y las etnografías elaboradas</li> <li>• Borrador de “medidas consecuentes” a tomar</li> <li>• Presentación de informe final con mapas, etnografías y medidas consecuentes</li> <li>• Presentación del “Manual de buenas prácticas y programa de capacitación”</li> </ul>

Fuente: Informes de los equipos de trabajo

## 1.3 *Universo de las Comunidades Miskitas y Garífunas (Tomos 2 y 7)*

### 1.3.1 La selección de la muestra

Concluido el proceso de caracterización, se inició inmediatamente el análisis necesario para seleccionar las comunidades que conformarían la muestra a estudiar. Dichas comunidades fueron seleccionadas conforme a la aplicación de los criterios académicos y técnicos establecidos por la caracterización, y según los lineamientos establecidos en los términos de referencia y la propuesta técnica del diagnóstico. Resultó de suma importancia convalidar tal muestra con las consideraciones de las organizaciones representativas de los pueblos Garífunas y Miskitos (MASTA, OFRANEH y ODECO), lo cual se logró a través de un taller intensivo llevado a cabo en La Ceiba el día 25 de febrero del 2002. En el taller se constató que no hubo ninguna discrepancia sustantiva entre el dictamen científico y los insumos aportados por la sociedad civil, y de tal modo se llegó a una propuesta final consensuada.

El siguiente resumen demuestra los criterios científicos empleados para seleccionar la muestra en el caso de La Mosquitia:

- **Zonas ecológicas:** Se aseguró que las comunidades escogidas estuvieran ubicadas en zonas relativamente equilibradas dentro de las tres principales zonas ecológicas.
- **Características socio-demográficos:** Se incluyeron comunidades que representaran una variedad en tamaños de población, representando a la vez diferentes grados de urbanización.
- **Zonas organizadas políticamente:** Se garantizó que cada una de las ocho zonas organizadas fueran representadas en la muestra final, con el fin de analizar el papel variable que juegan estas zonas en la formulación del reclamo. Referirse a Mapa 1.
- **Divisiones administrativas:** De igual manera, se garantizó que hubiese por lo menos una comunidad representada en cada uno de los seis municipios del departamento. Referirse a Mapa 2.
- **Áreas protegidas (de diversas índoles):** Las comunidades fueron seleccionadas de tal manera que por lo menos una estuviese ubicada en que cada una de las áreas protegidas actualmente constituidas.
- **Nivel de conflictividad:** Se quiso tener en la muestra final un grupo de comunidades que cubrieran diversos niveles de conflictividad. Cada comunidad fue catalogada como: baja, mediana ó alta, según su nivel correspondiente.
- **Tipo de conflicto:** Se intentó representar cada una de las categorías de conflicto identificadas en el proceso de caracterización.
- **Carácter del reclamo:** Se propuso demostrar en la muestra la diversidad de los diferentes tipos de reclamos de legalización de la tierra identificados en el proceso de caracterización: comunal, multi-comunal y territorial. También se buscó registrar los varios niveles de importancia que se le dan a la existencia de antecedentes de titulación, tanto por el estado como por las entidades que ejercían autoridad previas a la consolidación del estado hondureño.

En el siguiente cuadro se identifican a las quince comunidades seleccionadas en La Mosquitia, junto con un resumen de la información relacionada con los ocho criterios previamente expuestos.

**Cuadro 2: Muestra de las Comunidades Miskitas**

Comunidad	Pob.	Municipio	Zona Org.	Nivel Conflicto	Tipo de conflicto	Zona Ecológica	Area protegida
Ahuas	1377	Ahuas	Baminasta	Baja	Colonos Foraos	Sabana	Biosfera (ZA)
Auka	1608	Pto. Lempira	Wamaklisin asta	Mediana	Intra-etnico	Sabana	--
Brus Laguna	3392	Brus Laguna	Rayaka	Mediana	Col. Foraos	Pantano Costero	Biosfera
Ibans	1757	JF Bulnes	Rayaka	Mediana	Inter-etnico	Pantano Costero	Biosfera
Kaukira	2378	Pto. Lempira	Katainasta	Baja	Intra-etnico	Pantano Costero	A.P. Caratasca
Kuri	492	Pto. Lempira	Latinasta	Mediana	Intra-etnico	Sabana	--
Limal	841	JF Bulnes	Rayaka	Alta	Col. Foraos	Pantano Fluvial	Biosfera
Mistruk	630	Pto. Lempira	Katainasta	Mediana	Prop. Medianos	Sabana	A.P. Caratasca
Mocorón	1063	Pto. Lempira	Finzmos	Mediana	Incump. Estatal	Hoja Ancha	Conv. Usufructo
Pimienta	307	Wampu Sirpi	Bakinasta	Mediana	Col. Foraos	Hoja Ancha	--
Raya	1225	V. Morales	Watiasta	Baja	--	Pantano Costero	--
Wahabisban	100	Pto. Lempira	Finzmos	Alta	Col. Foraos	Hoja Ancha	Conv. Usufructo
Wampu Sirpi	1056	Wampu Sirpi	Bakinasta	Baja	Col. Foraos	Hoja Ancha	Biosfera (ZA)
Wangka Awala	252	V. Morales	Watiasta	Baja	Prop. Medianos	Pantano Fluvial	--
Wawina	1357	Ahuas	Baminasta	Mediana	Col. Foraos	Hoja Ancha	Biosfera (ZA)

Los criterios que se aplicaron a la selección de la muestra en la zona Garífuna se presentan a continuación:

- **Características socio-demográficas:** Se hizo un esfuerzo para incluir comunidades con poblaciones de diversos tamaños, que a la vez representan diferentes grados de urbanización.
- **Divisiones administrativas:** Se garantizó la representación de una amplia selección de municipios.
- **Áreas protegidas (de diversas índoles):** Se seleccionaron las comunidades de tal manera que hubiese representación de comunidades situadas en las áreas protegidas ya constituidas.

- **Nivel de conflictividad:** Se buscó tener en la muestra final un grupo de comunidades representativas de toda la gama de niveles de conflictividad. Para fines analíticos, fueron establecidas tres categorías para expresar su grado de intensidad: baja, media y alta.
- **Tipo de conflicto:** Se buscó representar cada una de las categorías de conflicto identificadas en el proceso de caracterización.
- **Acción requerida:** En la muestra son representadas las comunidades que requieren de cada tipo de posible solución a sus reclamos.

A continuación se presenta un cuadro que identifica a las quince comunidades seleccionadas en el área Garífuna, así como la información relacionada con cada uno de los seis criterios establecidos.

**Cuadro 3: Muestra de las Comunidades Garífunas**

Comunidad	Pob.	Municipio	Zona Org.	Nivel Conflicto	Tipo de conflicto	Zona Ecológica	Area protegida
Sambo Creek	4,000	La Ceiba	Atlántida	Alta	Propietarios medianos, fines turísticos	--	Rural
Nueva Armenia	1,850	Jutiapa	Atlántida	Alta	Latifundistas, colonos y estado en los Cayos	Area protegida	Rural
San Antonio	450	Santa Fe	Colón	Mediana	Latifundistas	--	Rural
Rio Negro y Cristales	6,000; 10,000	Trujillo	Colón	Alta	Propietarios medianos y estado	Municipalidad	Urbana
Limón	8,285	Limón	Colón	Mediana	Latifundistas y colonos	--	Rural
Punta Piedra	1,546	Iriona	Colón	Alta	Colonos	--	Rural
San José de la Punta	1,360	Iriona	Colón	Alta	Colonos; fuentes de agua	Area protegida	Rural
Tocamacho	3,100	Juan Francisco Bulnes	Gracias a Dios	Mediana	Colonos	Area protegida	Rural
Batalla	6,000	Juan Francisco Bulnes	Gracias a Dios	Mediana	Interétnico	Area protegida	Rural
Plaplaya	800	Juan Francisco Bulnes	Gracias a Dios	Mediana	Interétnico	Area protegida	Rural

## **2. Contexto, Trasfondo y Hallazgos Principales por Región**

### **2.1 Contexto y trasfondo general**

El Tomo 6 presenta los resultados del diagnóstico, y las recomendaciones y “medidas consecuentes” que fueron derivadas del mismo. La distinción entre estas dos últimas categorías es la siguiente: las recomendaciones se refieren a políticas o acciones a tomar en el conjunto de comunidades estudiadas, o en toda la región de estudio; las medidas consecuentes, en cambio, se refieren a las acciones a tomar con relación al caso específico de la comunidad (o bloque multi-comunal) estudiada. Cabe destacar que las recomendaciones y medidas consecuentes relacionadas específicamente con el campo jurídico se encuentran en el Tomo 5.

### **2.2 Hallazgos principales por región**

En la sección que sigue, presentamos un resumen de los hallazgos más importantes que el diagnóstico ha generado. Primero registramos hallazgos que se refieren específicamente a un grupo de comunidades u otro, y posteriormente las conclusiones generales, que corresponden a los dos universos del estudio en su conjunto. Los principales hallazgos se relacionan con la creciente importancia del tema “tierra entre las comunidades Miskitas, el alto nivel de frustración y sentido de ineficacia de la presencia estatal, la desconfianza ante la COHDEFOR, los distintos niveles de organización y eficacia de MASTA, el impacto del desempeño y la imagen del Banco Mundial en la región, las principales formas de reclamo de la legalización de la tierra (básicamente dos: multi-comunales e individuales) y el choque de dos sistemas jurídico-culturales en cuanto a la concepción sobre la tierra.” Todo lo anterior es tratado en el Tomo VI del diagnóstico.

## 2.2.1 Las Comunidades Miskitas y La Mosquitia

**Cuadro 4: Resumen de Información por Comunidad Estudiada**

Comunidad Seleccionada	Forma de Reclamo	Comunidades Abarcadas	Extensión del reclamo (has.)	Receptor del Etnomapa
Ahuas	Individual	1	221,000	Municipalidad
Auka	Multi-comunal	10	124,400	Comisión Tasba (Federación)
Brus Laguna	Individual	1	209,100	Municipalidad
Ibans	Multi-comunal	10	50,660	Por determinar
Kaurkira	Multi-comunal	33	145,400	Federación (re-estructurada)
Kury	Multi-comunal	27	115,000	Por determinar
Limonal	Individual	1	7,500	Comisión Tasba (independ.)
Mistruk	Multi-comunal	13	200,600	Comisión Tasba (independ.)
Mocorón / Wahabisban	Multi-comunal	15	417,000	Consejo Ancianos
Pimienta	Individual	1	11,700	Patronato Comunal
Raya / Wanka Awala	Multi-comunal	10	58,400	Federación
Wampu Sirpi	Individual	1	82,600	Comisión Tasba (independ.)
Wawina	Individual	1	92,300	Comisión Tasba (independ.)
<b>Total</b>		<b>124</b>		

Fuente: diagnóstico

Las 15 comunidades seleccionadas en la muestra produjeron un total de 13 “etno-mapas.” Este número reducido se debe a que en dos casos dos distintas comunidades seleccionadas se asociaron en un sólo bloque multi-comunal: Wahabisban con Mocorón, y Wangkawala con Raya. De los 13 etno-mapas, seis (6) optaron por reclamos individuales, y los siete (7) restantes optaron por reclamos multi-comunales. Esta variación y lo que implica es analizada para el proceso subsiguiente de legalización. Las siete comunidades que optaron por un reclamo en bloque abarcan un total de 113 comunidades adicionales. En la medida en que los hallazgos se refieren al bloque en general, estos hallazgos son relevantes para cada comunidad que el bloque abarca. Sin embargo, la investigación etnográfica no se pudo llevar a cabo dentro de todas las comunidades que el bloque abarca, solamente dentro de la comunidad seleccionada.



## 2.2.2 Las Comunidades Garífunas y la Costa Norte

**Cuadro 5: Resumen de la información por comunidad estudiada**

Comunidad Seleccionada	Forma de Reclamo	Comunidades Abarcadas	Extensión del reclamo (has).	Receptor del Etnomapa
Masca	Individual	1	930	Patronato Comunal
Travesía	Individual	1	1,400	Patronato Comunal
Tornabé	Individual	1	2,100	Patronato Comunal
San Juan	Individual	1	890	Patronato Comunal
Triunfo de la Cruz	Individual	1	2,840	Patronato Comunal
La Rosita	Individual	1	1380	Patronato Comunal
Sambo Creek	Individual	1	1,130	Patronato Comunal
Nueva Armenia	Individual	1	1,600	Patronato Comunal
Río Negro/Cristales	Individual	1	9,800	Sociedad de la Comunidad
San Antonio	Individual	1	885	Patronato Comunal
San José de la Punta	Individual	1	3,770	Patronato Comunal
Limón	Individual	1	12,000	Patronato Comunal
Punta Piedra	Individual	1	3,815	Patronato Comunal
Batalla	Individual	1	3,550	Patronato Comunal
Plaplaya	Individual	1	19,850	Patronato Comunal
<b>Total</b>		<b>15</b>		

Fuente: diagnóstico

Las 19 comunidades seleccionadas en la muestra produjeron un total de 15 “etno-mapas.” Algunas de las comunidades de la muestra que se encuentran cercanas unas a otras fueron investigadas en conjunto, ya que tienen problemas similares de tenencia de tierra. En estos casos se produjo un etnomapa solamente para una de las comunidades de cada par estudiado. En algunos casos el nivel de conflicto tanto dentro de la comunidad, como entre la misma y los residentes extraños en la zona, produjo una situación peligrosa y finalmente se volvió imposible trazar un mapa de la comunidad.

Los siguientes puntos representan hallazgos claves, sintetizados del análisis de las 19 etnografías. Los hallazgos principales en el área Garífuna se relacionan con la degradación del espacio Garífuna, la creciente importancia de la tierra en todas las comunidades, la respuesta del Estado a las necesidades de las comunidades, la eficacia del protagonismo Garífuna en reclamar su derecho a la tierra, los conceptos en torno al derecho a la tierra comunal, y la importancia del reclamo de los recursos marinos y costeros. El conjunto de conflictos con “áreas protegidas,” proyectos turísticos, y los individuos ajenos a las comunidades y municipalidades, son también relevantes en las comunidades Garífunas investigadas. Estos temas son desarrollados en el tomo 6 de este diagnóstico.

## **2.3 Conclusiones generales**

Hay una serie de conclusiones derivadas del diagnóstico que se aplican de manera general a todas las comunidades estudiadas. En esta sección se resumen las más importantes. Detalles acerca de cada una de ellas se pueden encontrar en sus secciones correspondientes en el Tomo 5.

- **Contenido y carácter de los reclamos**

Todos los reclamos por tierra comunal estudiados en este diagnóstico resultaron ser de carácter *colectivo*. Si bien hay variaciones importantes en los detalles del modo de reclamo, este hecho representa una confirmación contundente de la persistencia y la fuerza de la comunidad como base de organización social y política, tanto entre los Miskitos como entre los Garífunas. A la vez, esta característica distingue a estos dos pueblos claramente de sus vecinos mestizos. Esto crea la necesidad de una política estatal específicamente diseñada para estos dos pueblos, que no se puede derivar simple y sencillamente de la política agraria nacional.

- **Justificación de los reclamos**

El aspecto crucial de la justificación del reclamo es el hecho de que estas comunidades representan a pueblos culturales e históricamente diferentes, que han sido marginados como tales. Por otro lado, hay justificaciones más específicas en los patrones, tanto actuales como históricas, en el uso de los recursos comprendidos en el reclamo. Estos pueblos reclaman los recursos que tradicionalmente siempre han utilizado: sin embargo, en la actualidad se les prohíbe el pleno acceso a tales recursos debido a circunstancias que se encuentran fuera de su control. Este concepto de uso de recursos abarca también un análisis del eco-sistema.

- **Urgencia de los reclamos**

Entre las comunidades existe un sentido fuerte y generalizado de urgencia. La investigación del diagnóstico constató que las garantías legales a la propiedad de las tierras comunales tendrán que resolverse prioritariamente en la década actual.

- **Disposición y capacidad del Estado**

Hay una notable diferencia en las acciones del Estado frente a los dos pueblos: se ha visto una trayectoria amplia de titulación en el caso Garífuna, comparado con una falta casi total en acciones de este tipo con respecto a los Miskitos. Sin embargo, los títulos concedidos a las comunidades Garífunas en casi todos los casos han sido inadecuados frente a los derechos y necesidades reales de las comunidades. Los avances en la respuesta del Estado a lo que se llama “saneamiento”, por ejemplo, han sido casi nulos. En cuanto a las políticas y acciones del Estado, particularmente en lo que concierne las áreas protegidas, también existen reacciones y percepciones muy parecidas entre los dirigentes de los dos pueblos: se considera que el Estado ayuda a los intereses propios de los políticos y no los de la comunidad; que no los tomará en cuenta si no se movilizan y protestan; que los recursos naturales se cuidarían y conservarían más eficientemente si estuvieran en manos de la comunidad.

- **Factores comunes de la debilidad política del reclamo**

Entre los dos grupos de comunidades también existen factores internos que debilitan los reclamos en términos políticos. Dentro de cada pueblo hay divisiones, conflictos internos, divergencias coyunturales, que repercuten negativamente sobre la fortaleza del reclamo. En los últimos años la tendencia ha sido a plantear reclamos separados por grupo étnico, lo cual le resta fuerza a cada uno. Esto es particularmente grave en casos que implican conflictos entre los reclamos de ambos pueblos—como el que se da entre las comunidades de Ibans y Plaplaya—que requieren de mediación.

## **2.4 Análisis jurídico: conclusiones principales (Tomo 5)**

CACRC contrató a tres abogados nacionales para participar en el análisis legal exigido por el diagnóstico. A cada uno de ellos se le pidió diferentes tareas de investigación y análisis. Para marco teórico, se tomó como base el trabajo ya realizado por Roldán y Vallejo, sobre “Opciones de Titulación de Tierra en Zonas Indígenas.”<sup>1</sup> Sin embargo, desde un inicio se esperaba que el diagnóstico pudiera arrojar nueva luz sobre la problemática legal, al poder enriquecer el análisis con la experiencia concreta de las comunidades estudiadas y los frutos de la investigación antropológica participativa.

- **Los reclamos de las comunidades Garífunas y Miskitas tienen una sólida base legal en los marcos jurídicos nacionales e internacionales.**

Los dos pueblos tienen derechos comunales de propiedad sobre tierras y recursos naturales con base en patrones tradicionales de uso y ocupación territorial ancestral. Los patrones tradicionales de uso y ocupación generan sistemas consuetudinarios. Los derechos de propiedad creados por los sistemas consuetudinarios de los pueblos Garífunas y Miskitos existen aún sin actos estatales que los precisen.

La Constitución Política de Honduras, sobre todo en el artículo 346, pero también en relación con otros artículos que tratan con los pueblos autóctonos (artículos 172-73) y la propiedad (61, 103, y 330), reconoce que los pueblos autóctonos son titulares de derechos especiales, incluyendo derechos relacionados con sus tierras ancestrales.

El Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), al ser ratificado por Honduras en 1995, entra a formar parte del orden jurídico nacional, con un rango superior a las leyes emitidas ordinariamente en el país. El Convenio 169 consolida y hace explícito el derecho de propiedad de los pueblos autóctonos a tierras de posesión y uso tradicional, y obliga al Estado a dar seguridad jurídica a los pueblos autóctonos de sus tierras.

---

<sup>1</sup> Título completo: Opciones de Titulación de Tierras en Zonas Indígenas. Corredor Biológico Mesoamericano, componente Honduras. Consultoría para el Banco Mundial, por Roque Roldán y Mario Vallejo. 1997, en apoyo al Proyecto Conservación de la Biodiversidad.

La Convención Americana de Derechos Humanos, ratificado por Honduras en 1977, también alberga y protege los derechos de propiedad de los pueblos autóctonos, sobre todo a través de sus artículos 21 (derecho a la propiedad), 1.1, 24 (principio de no discriminación y de igualdad ante la ley), 2 (deber de adoptar medidas necesarias para hacer efectivos los derechos), y 25 (protección judicial);

No se presenta ningún impedimento legal definitivo en el orden jurídico nacional e internacional para poder realizar la titulación de las tierras tradicionales de los pueblos autóctonos y darles seguridad jurídica a sus derechos de propiedad comunal; la seguridad jurídica que el Estado está obligado a otorgar a los pueblos autóctonos para la posesión y gozo pacíficos de sus tierras ancestrales puede, en principio, ser logrado mediante diferentes formas. La titulación en dominio pleno, sujeto a condiciones impuestas por la forma de tenencia comunal, es la forma más idónea.

- **Se constata una progresiva degradación de los derechos y el control efectivos de las comunidades Garífunas y Miskitas sobre sus tierras y recursos ancestrales.**

Esta erosión se constata en fenómenos tales como:

- 1) El acaparamiento de tierras por parte de terceros, por medios informales y/o extra-legales;
- 2) La penetración de actores terceros privados para explotar los recursos naturales de la zona en perjuicio de los derechos e intereses de las comunidades;
- 3) La sobre-imposición de un nuevo marco jurídico y régimen de manejo de la tierra en áreas ancestrales de las comunidades, sin incorporar adecuadamente los derechos e intereses de las comunidades;
- 4) Prácticas de miembros de las mismas comunidades no consistentes con los derechos y controles comunales de las comunidades sobre sus tierras y recursos.

A nivel analítico, podemos deducir las siguientes causas de la degradación de los derechos de las comunidades Garífunas y Miskitas:

- 1) La penetración no regulada de terceras personas;
- 2) A través de las prácticas de estos actores, y por la ausencia o deficiencia de las políticas estatales referentes al ordenamiento y manejo de la tierra, la penetración o establecimiento de un sistema informal de ordenamiento y manejo de la tierra, basado en lógicas no reguladas de mercado y de fuerza;
- 3) Tolerancia o aquiescencia y hasta participación del Estado en este sistema informal de ordenamiento y manejo de la tierra;
- 4) La incorporación de algunos actores de las comunidades en este sistema informal, de forma subordinada;

5) Una renovada penetración del Estado como actor en las áreas de las comunidades para regular el manejo de la tierra, pero sin incorporar adecuadamente los derechos e intereses de las comunidades. Por otra parte, se constata en medio de este proceso de degradación de derechos, otro proceso de defensa y recuperación por parte de las comunidades de sus derechos y control sobre sus tierras.

### **3. Recomendaciones y Medidas Consecuentes**

#### **3.1 Medidas consecuentes legales**

- **Hay medidas consecuentes posibles de implementar que pueden corregir las deficiencias legales y avanzar adecuadamente en el proceso de legalización de las tierras de las comunidades Garífunas y Miskitas.**

Creando un ordenamiento y mecanismos efectivos para el cumplimiento del Convenio 169;

El congelamiento del *status quo* del Estado jurídico de la tierra reclamada y los posibles derechos disputados, dando inicio a medidas cautelares para prevenir cualquier perjuicio a las comunidades en la posesión, uso, y goce de sus tierras ancestrales reclamadas. Estas medidas cautelares puedan ser impuestas por la vía judicial a petición del INA o de la comunidad afectada;

Haciendo efectivas las medidas cautelares, y comunicando a la sociedad su disposición de adjudicar los reclamos de las comunidades en base a sus derechos bajo el Convenio 169, el estado dará un primer paso a la seguridad jurídica;

Reforzar y vigorizar el comité intersectorial para resolver problemas técnicos y de coordinación y para implementar recomendaciones del diagnóstico con participación de los pueblos autóctonos;

Promover, con participación de los pueblos autóctonos un Proyecto de Ley de los Pueblos Autóctonos de Honduras, para establecer mecanismos claros de legalización de las tierras de los pueblos;

El Estado debe agilizar el trámite de la personería jurídica de las comunidades, y permitir que se gestione simultáneamente su personería jurídica y la legalización de sus tierras;

Con participación de los grupos autóctonos se debe gestionar, dentro de un Proyecto de Ley de los Pueblos Autóctonos, el reconocimiento formal de los sujetos de los pueblos autóctonos y su forma de personería jurídica;

El Estado no debe seguir con la designación de más áreas protegidas en zonas donde haya comunidades autóctonas, hasta incorporar los derechos e intereses de estas comunidades bajo el Convenio 169;

Jurisdicción municipal versus comunal. Las municipalidades tienen la posibilidad de promover, potenciar y avanzar el proceso de legalización de las tierras de los pueblos autóctonos. Sin embargo, a veces han perseguido intereses contrarios a los derechos de las comunidades étnicas. Además, su jurisdicción impone otro nivel de complejidad en el Estado jurídico de la tierra. Los reclamos hechos por las comunidades étnicas deben imponer una obligación a las municipalidades: la de no realizar ningún acto o política que afecte la tierra reclamada, hasta que el reclamo sea resuelto;

Compromiso y coordinación estatal e inter-institucional. Hasta ahora el Estado no ha sido capaz de resolver los reclamos de las comunidades étnicas de manera eficaz. No le ha dado suficiente prioridad, y las instituciones que tienen incidencia en el tema no se han coordinado en torno a la protección de las tierras ancestrales. No existe una sola institución estatal con el poder y un mandato claro para resolver los reclamos. Es responsabilidad urgente del Estado dar alta prioridad a la legalización de las tierras de las comunidades, creando los mecanismos institucionales para obtener resultados concretos. En ausencia de una Ley de los Pueblos Autóctonos, el Estado tiene que crear una instancia coordinadora, con poderes para organizar los recursos y asegurar los compromisos de las distintas instituciones vinculadas a la legalización de las tierras de las comunidades étnicas.

### **3.2 Propuesta ideal en base a los hallazgos principales**

Los hallazgos de la investigación del diagnóstico nos lleva a una conclusión, bien documentado empíricamente, y avalado consistentemente a lo largo del área de estudio, que: las comunidades Miskitas y Garífunas que estudiamos tienen derechos a las tierras representados en los etno-mapas, justificados ampliamente por el uso y ocupación, tanto actual como histórico, como también los derechos especiales reconocidos por una serie de instrumentos legales, detallados en otras partes de este estudio (ver especialmente Tomo V). Sin embargo, enfrentan a la tierra comunal amenazas de fuentes múltiples, también documentadas, las cuales dificultan enormemente el pleno goce de dichos derechos. La propuesta para rectificar esta situación, que surge directamente de los hallazgos, y que esta reiterada en numerosos documentos y declaraciones públicas de los actores principales—los representantes de los dos pueblos—se puede resumir en cinco pasos básicos.

- Titulación de las tierras comunales, tal como están documentados y justificados en el diagnóstico;
- Acciones legales para minimizar la ingerencia de actores ajenos a la comunidad;
- Catastro de todos quienes tengan reclamos de propiedad dentro de la tierra comunal;
- Expulsar o indemnizar dichos terceros, dependiendo de su estatus legal.

Si bien esta propuesta está bien justificada, tanto legal como históricamente, la vemos poco factible. Las fuerzas políticas y económicas que se alinearían en contra de esta propuesta serían

demasiado fuertes; sus aliados y la voluntad política para garantizar su realización demasiado escasos. De tal modo, es nuestra apreciación analítica de que hay una propuesta alternativa, que tiene más factibilidad política, y que a la vez, lograría los objetivos básicos del reconocimiento de los derechos a la tierra comunal. Esta propuesta bosquejamos en la siguiente sección.

### **3.3 Medidas consecuentes para una salida práctica**

Este apartado presenta una serie de principios que en conjunto ofrecen un marco para una política general frente a la tarea que se enfrenta: encaminar un proceso hacia su titulación.

#### **Afirmar principio de derechos a las tierras comunales**

Es de alta importancia que, en el contexto de la clausura de este diagnóstico, se presente una declaración clara, fuerte, y contundente por parte del Estado con respecto a los derechos a la tierra comunal de los pueblos Miskitos y Garífunas.

#### **Establecer el principio de áreas de pesca artesanal**

Según lo reflejado en la mayoría de las etnografías Garífunas, y por lo menos en dos de las comunidades Miskitas, hay un reclamo fuerte para garantizar el acceso a las áreas tradicionales de pesca artesanal. Además de establecer ese reglamento básico, se recomienda también la creación, a través de los esfuerzos en conjunto entre los pescadores y los funcionarios del Estado, de un plan de manejo de los recursos marinos a largo plazo para garantizar la sostenibilidad del mismo.

#### **Avalar la existencia de regímenes diferenciados de tenencia comunal**

Más allá del aval al principio de la tierra comunal, se deben explorar activamente las posibilidades de establecer regímenes diferenciados para la tenencia de la tierra comunal, según las particularidades del caso. Por “regímenes diferenciados” se entiende a cualquier reglamento que divida el espacio de la tierra comunal en diferentes formas de tenencia, posesión y uso de recursos.

#### **Definir política general respecto a la relación reclamo-AAPP**

No hay reclamo Miskito en la muestra que no este en conflicto con alguna área protegida. Entre las 15 comunidades Garífunas que estudiamos, más de cinco comparten dicha asociación. Como medida para armonizar estos dos conflictos de interés, recomendamos el establecimiento de regímenes de co-manejo, según los cuales el título se concede a la comunidad (o bloque multi-comunal) en cuestión, y que sea título condicionado según los requisitos básicos del Estado. Estos requisitos serían negociados previos al otorgamiento del título, y serían ajuntados al mismo título. De tal modo se implementarían reglas de uso y manejo, tal como se establecieron de manera exhaustiva en el plan de manejo de la Biosfera.

#### **Aclarar la relación entre el reclamo comunal y el municipio**

Para lograr una relación mutuamente armoniosa entre estos dos, recomendamos su re-elaboración de la siguiente manera. **Primero**, que el municipio anuncie su pleno respeto al principio de tierras comunales, al igual que su respeto por el principio subsidiario de auto-gestión de la comunidad dentro de los áreas comunales establecidos. **Segundo**, que las comunidades

respeten el derecho legítimo del municipio a ejercer una serie de funciones básicas en relación a las tierras comunales como son:

- Colección de impuestos, tanto sobre la propiedad de tierra comunal, como también sobre la propiedad individual que este ubicada dentro de la tierra comunal;
- Aprobar la elección del patronato, y/o de otras entidades que adquieran la responsabilidad del manejo y administración de las tierras comunales;
- Observar la buena administración de la tierra comunal y los recursos que se encuentran dentro de ella;
- Servir de garantía y lugar de depósito para el fondo para la recuperación de propiedades individuales dentro de la tierra comunal, lo cual será usado para comprar tierras privadas que reingresarían posteriormente a la tierra comunal.

### **Definir políticas con respecto a “propiedad” individual dentro de cada reclamo**

Recomendamos un principio único para confrontar esta situación y para regularizar su presencia dentro de la tierra comunal ya legalizada:

- Se respetará la presencia del “propietario” individual, a menos de que hayan pruebas de que se adquirió de manera ilegal;
- Los propietarios registraran su propiedad con el municipio, y recibirán un título de dominio útil.
- Tal título de dominio útil estará condicionado de la siguiente forma. Será un título en perpetuidad, y podrá ser heredado por generaciones consecuentes. No se podrá vender la propiedad, y podrá ser sujeta a expansión o alteración alguna.
- Las mejoras que se encuentren dentro de la propiedad del dominio útil será sujeta a la cuota de un porcentaje fijo del valor de las mejoras. La cuota será pagada directamente a la entidad de Administración de Tierra Comunal, y distribuida en la siguiente manera: 50% a la comunidad para fines de administración y desarrollo comunal, y 50% reservado para el fondo de recuperación.

### **Censo y catastro de propiedades de terceros dentro de cada reclamo**

Como parte del proceso de validación y consolidación de los reclamos comunales se deben hacer censo y catastro exhaustivos para poder verificar la presencia de terceros dentro del área reclamada, y para saber con precisión la extensión de propiedades que posee cada individuo. El censo y catastro se llevará a cabo por la entidad estatal a que le corresponda, con amplia participación de las autoridades municipales, como también de los miembros de la comunidad o comunidades involucradas. Copias de los resultados de este estudio permanecerán con la municipalidad, como también con la entidad que administre la tierra comunal.

### **Establecer fondo de recuperación de tierras comunales**

Dentro de las tierras comunales reclamadas existen propiedades individuales de varios índoles—desde dominio pleno hasta ocupación extra-legal—que, según nuestra recomendación, serán re-clasificadas bajo estatus de “dominio útil”. Mientras que queden estos propietarios individuales dentro del área de tierra comunal, pagarán un alquiler anual al Patronato o a la Comisión Tasba, según el caso. Una tercera parte de este monto se quedará como un fondo de recuperación para



ser utilizado exclusivamente para la recuperación de tierras en manos de terceras, a beneficio de la comunidad. El tercero ofrecerá sus mejoras a precio del mercado, y al ser compradas, pasarán a formar parte del dominio pleno de la comunidad.

El Estado, por su lado, con la ayuda de cooperación internacional, creará un fondo especial para la recuperación de tierras comunales. Tal fondo se usaría en base a la petición de determinada comunidad, habiendo recibido ofertas de venta de mejoras por parte de terceros. El fondo sería manejado por el Comité Inter-Sectorial o su sustituto.

### **3.4 Medidas específicas para consolidar cada reclamo**

Recomendamos también una serie de medidas específicas para consolidar los reclamos en el contexto de esta “salida práctica.” Presentamos estas medidas en forma resumida aquí; para más información al respecto refiérase al Tomo 6.

- Mediar entre reclamos comunales vecinos
- Refinar los mapas, su cartografía y su justificación
- Demarcar un área de pesca artesanal y emitir un decreto correspondiente
- Consolidar la dirección política-administrativa del reclamo
- Registrar reclamos frente al Comité Inter-Sectorial (o su sustituto)
- Implementar la medición oficial del reclamo
- Negociar con el Estado respecto a regimenes de co-manejo
- Implementar la titulación del reclamo
- Implementar el saneamiento de los títulos individuales dentro del reclamo comunal

### **3.5 Medidas consecuentes para crear el marco jurídico**

Esta propuesta de medidas consecuentes de política general suscita varias cuestiones legales para su implementación, los principales siendo: el reconocimiento de las autoridades comunitarias, la protección de los derechos marítimos de las comunidades, la protección y mediación de derechos dentro del área comunal, el régimen diferenciado de propiedad dentro de las áreas comunales, y la relación de las autoridades comunitarias con las municipalidades. A continuación se presentan algunas medidas consecuentes para la creación de un marco jurídico que responda a estas cuestiones.

#### **Personería jurídica**

Hay que generar un procedimiento que dé vida jurídica a las autoridades propias que las comunidades Garífunas y Miskitas constituyen para tramitar la legalización y administración de las tierras ancestrales. El Comité Intersectorial, con la participación de las comunidades Garífunas y Miskitas, debe mantener la responsabilidad y la autoridad de reconocer y establecer la personalidad jurídica de los sujetos comunitarios y sus autoridades. Hasta que exista un procedimiento propio establecido, el Estado, a través del Comité Intersectorial, deberá seguir reconociendo con amplio criterio las formas que los pueblos indígenas y afro-descendientes han

utilizado o utilizarán para constituirse en entidades con personería jurídica, ya sea a través del patronato, asociación privada, empresa asociativa, o cooperativa.

### **Autoridad representativa**

El siguiente paso será constituir la autoridad representativa de la comunidad o bloque multi-comunal, y tramitar su personería jurídica. Las comunidades o bloques multi-comunales deben iniciar los pasos organizativos y legales para constituir su autoridad representativa, con la debida asistencia técnica y legal.

### **Medidas cautelares**

Hay que decretar a proteger los derechos de las comunidades Garífunas y Miskitas y sus tierras ancestrales de más daño y degradación por parte de otros actores públicos y/o privados. En base al reclamo formal hecho por las autoridades representativas de las comunidades Garífunas y Miskitas, la institución rectora del Comité Intersectorial debe decretar medidas cautelares que protejan a los derechos de las comunidades en sus tierras reclamadas.

### **Establecer la condición legal de las tierras ocupadas por terceros**

El Comité Intersectorial deberá nombrar una comisión técnica para estudiar los conflictos dentro del área reclamada por las comunidades y la condición legal de las tierras ocupadas por terceros. Posteriormente, habría que tomar disposiciones, ya sean de mediación de conflictos o de procedimiento en contra de los que ocupan ilegalmente las tierras. Dada la complejidad del tema y la conflictividad de los intereses que compiten con él, el diagnóstico recomienda la incorporación de expertos y figuras internacionales para ayudar en la toma de disposiciones concretas.

### **Establecer régimen diferenciado de propiedad en el proceso de legalización**

La legalización de las tierras comunales debe incorporar un régimen diferenciado para áreas de traslape comunal, admitiendo la co-tenencia cuando sea aconsejable, o el reconocimiento de derechos de acceso y uso. También deben establecerse formas de titulación privada cuando sean reconocidos los derechos de terceros dentro del área comunal. Títulos a terceros tendrán que ser limitados a derechos de usufructo o dominio útil, inalienable e inembargable, como un patrimonio familiar.

### **Marco Jurídico**

Establecer un marco jurídico que permita una relación distinta entre las autoridades comunitarias y las municipalidades, y un estatus específico para las municipalidades que tienen presencia significativa de áreas comunales dentro de su jurisdicción. Se debe promover un nuevo marco jurídico, a través de reformas a la Ley de Municipalidades o incorporado en provisiones de una Ley de los Pueblos Indígenas y Afro-descendientes, que reconozca la autoridad comunitaria propia dentro de la jurisdicción municipal y que establezca normas de relación y competencias, sobre todo en materia de tierra.

### **Áreas Protegidas**

Incorporar provisiones dentro de la propuesta Ley de las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, u otro vehículo legislativo, que permita la titulación con restricciones de áreas comunales dentro de

las áreas protegidas. El marco jurídico de las áreas protegidas no ha incorporado los intereses de las comunidades Garífunas y Miskitas ni las obligaciones establecidas bajo el Convenio 169. Se debe reformar la ley existente para permitir la legalización y titulación de las tierras ancestrales.

### **3.6 Recomendaciones por región: las comunidades Miskitas**

Aunque hay mucha variación entre los 13 reclamos Miskitos estudiados en este diagnóstico, hay también ciertos problemas y necesidades que se dan en cada uno de los casos. Las recomendaciones juntas aquí corresponden a esta categoría.

#### **Iniciar proceso de mediación de traslapes**

En casi todos los reclamos registrados en el diagnóstico, hay traslapes entre un reclamo y su vecino. Se recomienda que se proceda a mediar entre los traslapes, primero con la metodología de “resolución amistosa”, y si no tiene éxito, con el apoyo de un mediador profesional.

#### **Proceder con la auto-demarcación**

Hay muchas actividades, en las cuales la comunidad puede participar, dirigidas al fortalecimiento del reclamo como paso previo a la legalización avalada por el Estado. Se refiere a este conjunto de actividades con el término “auto-demarcación.” Se necesita crear un comité, con respaldo amplio, para que asuma un rol protagónico en los trámites legales. Se recomienda que se formulen las actividades de auto-demarcación más apropiadas para el reclamo específico, y que se comience de inmediato, sin esperar el aval del proceso jurídico nacional, ni mucho menos los fondos de la cooperación internacional.

#### **Capacitación y equipamiento técnico de la “Comisión Tasba”**

Un compromiso fuerte de la entidad consultora CACRC, que a la vez es una exigencia fuerte por parte de las organizaciones hacia nosotros, es el del acompañamiento técnico que facilite la transferencia de conocimientos, y un mínimo de dependencia de la consultora al momento de nuestra salida. Nuestra recomendación es que haya un programa para continuar esta formación, con personas escogidas, para que los mapas y sus contenidos sean completamente socializados por personas que puedan ayudar a MASTA con el aspecto técnica, sin el cual sería muy difícil seguir protagonizando el proceso de legalización.

#### **Apoyo legal y financiero para las entidades de “Administración de la Tierra Comunal” (ATC)**

Las entidades ATC son nuevas, u ocasionalmente ya establecidas, pero en todo caso son grupos ad hoc que no tienen experiencia ni formación en la materia. Se requiere un apoyo que combine la formación en cuanto al rol que están jugando y un financiamiento mínimo para facilitar la realización de estas tareas.

#### **Integrar los etno-mapas en materiales educativos**

Las asambleas comunitarias sugirieron que durante el proceso de devolución se re-elaboraran el mapa y la etnografía en formato de materiales didácticos que podrían ser utilizados por maestros

a nivel de enseñanza primaria y secundaria. A un costo mínimo se podría preparar un módulo educativo que abarque a La Mosquitia en general y que después se concrete en casos específicos.

### **3.7 Recomendaciones por región: las comunidades Garífunas**

#### **Divulgación de los resultados del diagnóstico**

Los resultados del diagnóstico se deben publicar lo más ampliamente posible. El Comité Intersectorial debe trabajar junto con OFRANEH y ODECO para llegar a un acuerdo con respecto al resumen del diagnóstico que se utilizará como base en los futuros esfuerzos por resolver el problema de los derechos territoriales de los Garífunas. Dicho resumen puede ser utilizado también para propósitos educativos en la zona.

#### **Comités de Defensa de la Tierra**

Se debe hacer un esfuerzo para reunir a las diferentes organizaciones y a otros componentes de la sociedad civil Garífuna, para formar un comité que unifique los criterios de la lucha por las tierras comunales. Dicho comité requiere no sólo del consentimiento de su creación por parte de OFRANEH y ODECO, sino también de su apoyo y guía en este trabajo. El comité podría diseñar estrategias para la lucha colectiva, así como representar la causa ante el gobierno y otras instituciones.

#### **Auto-demarcación**

Se debe llevar a cabo un proceso de auto-demarcación similar al propuesto en el caso del área Miskita. De esta manera, se podrán evitar futuros conflictos entre las comunidades en lo que se refiere a los títulos de propiedad de la tierra. Este proceso tendría además como fin el perfeccionamiento de las demandas que se indican en este diagnóstico. Con la asistencia legal adecuada, la auto-demarcación puede también comenzar a establecer la validez de los reclamos de tierra de extraños dentro de las zonas reclamadas por las comunidades Garífunas. Este es un paso importante que debe preceder a cualquier intento de saneamiento.

#### **Asistencia en la mediación**

En un número de comunidades Garífunas existen tierras en manos de individuos particulares, que han indicado tener voluntad para negociar con la comunidad con respecto al estado de la propiedad. Un servicio de mediación se podría establecer para asistir a las comunidades en la resolución de dichos conflictos.

#### **Legalización y apoyo para los patronatos**

El apoyo para los patronatos se puede organizar de dos maneras—primero, por medio de un esfuerzo real para proveer a sus miembros con el entrenamiento necesario para el ejercicio de sus nuevos roles en la organización y administración de las tierras comunales. Dicho apoyo debe incluir también asistencia financiera para crear y mantener la estructura administrativa. Segundo, se debe establecer una infraestructura legal para formalizar y fortalecer la relación democrática del patronato con la comunidad.

## 4. Reflexiones Finales

El hallazgo más importante del diagnóstico es que los derechos a la tierra comunal, junto con el desarrollo económico en general, son temas políticos de alta importancia en las comunidades Garífunas y Miskitas en Honduras. Dichos temas han llegado al punto de máxima importancia en las últimas dos décadas. Durante este período el ritmo del impacto sobre los áreas anteriormente no afectados por las incursiones de foráneos ha incrementado. Nuestra investigación indica que la mayoría de los miembros de las comunidades representadas en la muestra estudiada apoyan la idea de tierra comunal y tienen una idea muy clara de los límites de sus tierras comunales. Sus reclamos se basan en la memoria social de los miembros de las comunidades en cuanto al uso tradicional de estos terrenos y los derechos que tienen como habitantes originarios de estas áreas de Honduras.

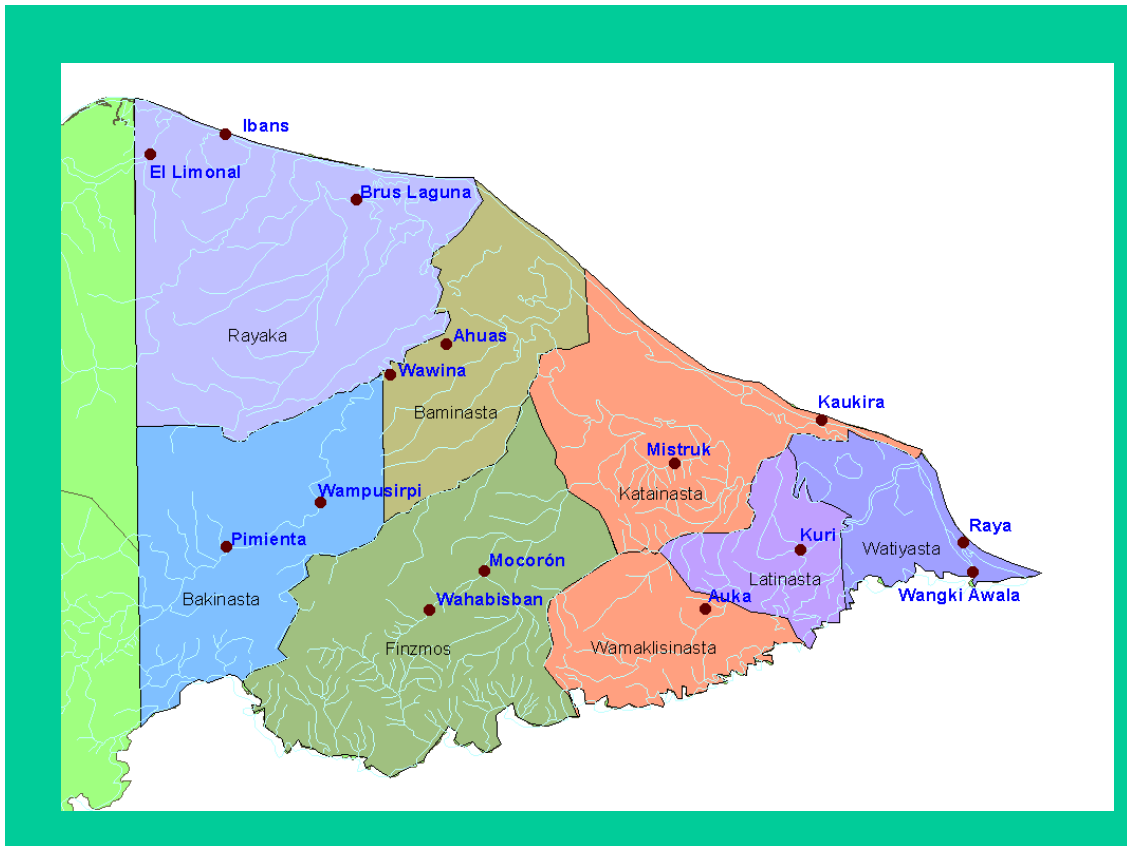
La investigación legal hecha para este diagnóstico indica que estas comunidades tienen un derecho legal a sus terrenos comunales bajo las leyes nacionales e internacionales. Sin embargo, el Estado hondureño no ha protegido adecuadamente estos derechos. Como resultado, hay una situación desesperada de degradación ambiental y competencia por recursos escasos. Los actores sociales involucrados cubren toda la gama, desde los más pobres y marginales hasta personajes de más alta prominencia en la vida política y económica de Honduras, que usan su poder para avanzar y defender sus propios intereses. Esto crea una situación complicada, que necesita de esfuerzos por reconocer los derechos básicos de las comunidades indígenas y afrodescendientes.

Nuestras recomendaciones se basan en investigación etnográfica y legal extensiva. Dicha investigación nos lleva a avalar, primero y primordialmente, los derechos a las tierras comunales, tal como las comunidades Garífunas y Miskitu los reclaman. A la vez, hemos tratado de ser sensibles a las complejidades de la política de tierras y recursos en Honduras y a los derechos de todos los hondureños a una vida cómoda y digna.

Este último esfuerzo ha generado lo que denominamos como la “propuesta para una salida práctica”, que esperamos logre un punto intermedio, al dar respaldo fundamental a los derechos comunales, y a la vez, sugiriendo una fórmula que podría tener la factibilidad política mínima que también es necesaria para que esta lucha tenga éxito.

## Mapa 1:

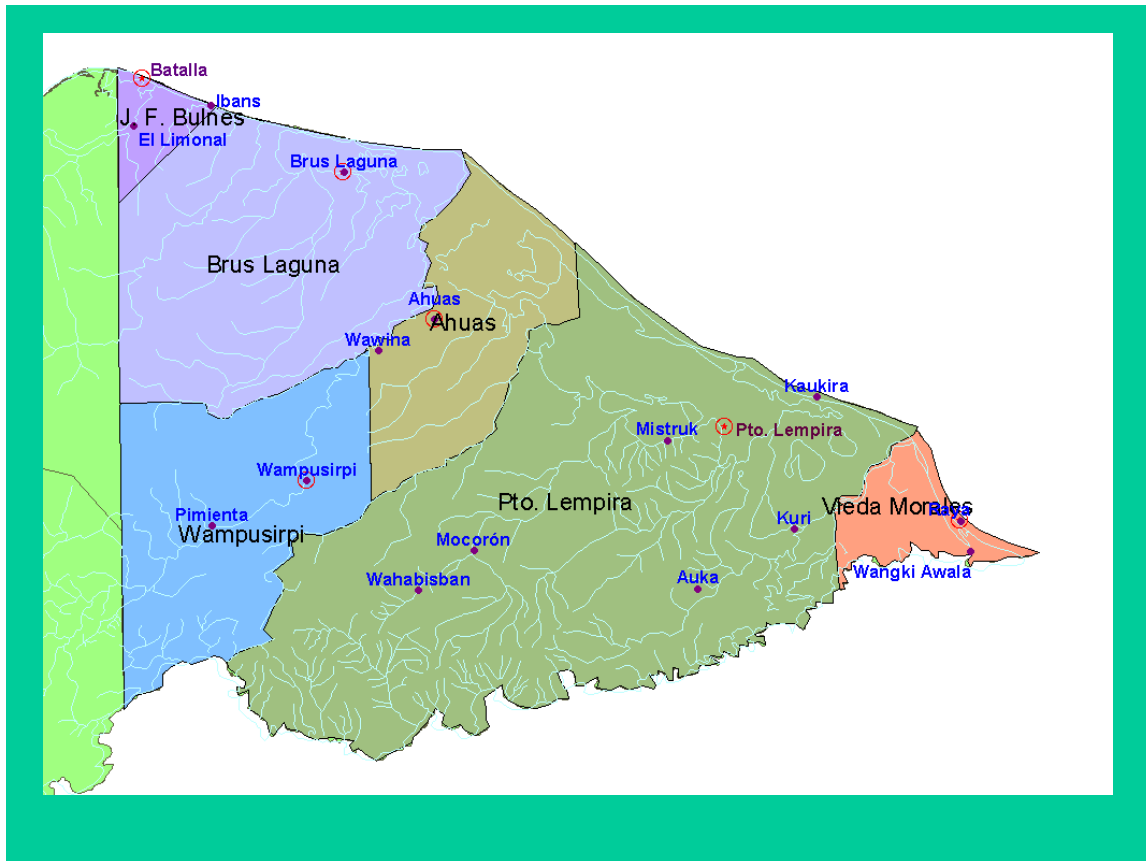
### Las ocho zonas organizadas de MASTA



Fuente: MASTA

## Mapa 2:

### Divisiones de los seis municipios del Departamento Gracias a Dios



Fuente: Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT)  
“División Administrativa - Municipios Honduras 1974”  
publicado 1999